



PARTE 2

DEFINICIONES

© AEA 2006

Todos los derechos reservados. A menos que sea especificado de otro modo, ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o utilizada en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico, óptico o mecánico, incluyendo fotocopia y microfilm, sin permiso escrito de la AEA.



Prólogo

En su sesión del 14 de abril de 1924, la entonces Comisión Directiva aprobaba y ponía en vigencia la primera edición de la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles. En ese mismo acto, nuestros precursores resolvieron otorgar carácter permanente a la Comisión de Reglamentaciones, a fin de que ella recomiende las modificaciones que corresponda introducir conforme a la evolución de los requisitos de seguridad eléctrica y a las nuevas prácticas tecnológicas.

Este mandato se ha venido cumpliendo en el transcurso del tiempo y ahora, el Comité de Estudios CE 10 "Instalaciones Eléctricas en Inmuebles", ha elaborado la presente edición, denominada 2006, de la Parte 2 de la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles (AEA 90364) .

Esta Parte 2 integra un conjunto reglamentario formado por las Partes 0 a 7 que abarcan los siguientes temas:

- Parte 0: Guía de Aplicación.
- Parte 1: Alcance, Objeto y Principios Fundamentales
- Parte 2: Definiciones**
- Parte 3: Determinación de las Características Generales de las Instalaciones
- Parte 4: Protecciones para Preservar la Seguridad
- Parte 5: Elección e Instalación de los Materiales Eléctricos
- Parte 6: Verificación de las instalaciones eléctricas (inicial y periódicas) y su mantenimiento
- Parte 7: Reglas Particulares


El cumplimiento de las disposiciones de la Reglamentación para la Ejecución de las Instalaciones Eléctricas en Inmuebles (AEA 90364) de la Asociación Electrotécnica Argentina, en todas sus Partes, en cuanto al proyecto, la ejecución y la verificación de las instalaciones eléctricas, y la elección y utilización de materiales normalizados y certificados (cuando corresponda, según la Resolución 92/1998 de la Ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería), todo bajo la responsabilidad de profesionales con incumbencias o competencias específicas, con la categoría que determine para cada caso la autoridad de aplicación correspondiente, da garantía que la instalación eléctrica cuenta con un nivel adecuado de seguridad.

Nota 1: La presente edición 2006 de la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, permite, mediante la utilización de las Partes adecuadas, de acuerdo con la Guía de Aplicación que se presenta como Parte 0, el proyecto, la ejecución y la verificación de cualquier instalación de baja tensión contemplada en el Alcance indicado en la Parte 1, incluyendo por lo tanto las instalaciones industriales.

Nota 2: La Sección 771 "Viviendas, oficinas y locales (unitarios)", perteneciente a la Parte 7 "Reglas Particulares", constituye un caso especial, por ser una sección autocontenida, que puede utilizarse aislada del resto de las Partes; no obstante, esta Sección 771 es coherente con el resto de las Partes.

Nota 3: Las observaciones que sobre este documento considere realizar se deben canalizar a través del formulario F-13 (disponible en la página web de la AEA: www.aea.org.ar, o en la parte final de este documento) y enviarlo por e-mail a normalizacion@aea.org.ar o bien por correo postal a la dirección Posadas 1659 CABA (C1112ADC).

El presente documento fue aprobado por la Comisión Directiva en su sesión N°1471 del 22 de agosto de 2007, entrando en vigencia a partir del 01 de enero de 2008.

 ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA	REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES	AEA 90364-2 © Edición 2006 Página 2 - 3
	PARTE 2: Definiciones	

Las definiciones y conceptos de esta Parte han sido obtenidos de la Norma AEA 91140 y del VEI (Vocabulario Electrotécnico Internacional - Norma IEC 60050). Los números que siguen al acrónimo VEI hacen mención a la Sección correspondiente de IEC 60050.

1	Aislación (aislamiento) eléctrica (VEI 212-01-05) Es la parte de un producto electrotécnico que separa las partes conductoras a diferentes potenciales eléctricos.
2	Aislación (material) (3.10 de AEA 91140) Se entiende por aislación (referido a un aislante) a un material, generalmente dieléctrico, destinado a impedir el pasaje o la conducción de la corriente eléctrica. Nota: La aislación puede ser sólida, líquida o gaseosa (por ejemplo aire) o una combinación de ellas. Aislación (material) (VEI 151-15-41) Conjunto de los materiales y partes utilizados para aislar elementos conductores de un dispositivo
3	Aislación (propiedad) (VEI 151-15-42) Conjunto de propiedades que caracterizan la aptitud de una aislación (material) de asegurar su función.
4	Aislación básica o aislación principal (VEI 826-12-14) (VEI 195-06-06) Aislación de las partes activas peligrosas que proporciona la protección básica (o protección principal). Nota: Este concepto no se aplica a la aislación utilizada exclusivamente por razones funcionales. Antes: Aislación principal o básica (VEI 826-03-17) <i>Aislación aplicada a las partes activas necesaria para asegurar la protección principal o básica contra los choques eléctricos.</i>
5	Aislación funcional (VEI 195-02-41) Aislación entre partes conductoras, necesaria para el correcto funcionamiento del equipo, material o dispositivo.
6	Aislación reforzada (VEI 826-12-17) (VEI 195-06-09) Aislación de las partes activas peligrosas que proporciona un grado de protección contra los choques eléctricos equivalente a la doble aislación. Nota: La aislación reforzada puede comprender varias capas que no pueden ser ensayadas individualmente como la aislación básica o la aislación suplementaria. Antes: Aislación reforzada (VEI 826-03-20) <i>Sistema de aislación única aplicada en las partes bajo tensión, que provee un grado de protección contra los choques eléctricos, equivalente a una aislación doble.</i> Nota: <i>El término "sistema de aislación" no implica que la aislación debe ser una pieza homogénea. Esta puede comprender muchas capas que no pueden ensayarse simplemente como aislación suplementaria o básica.</i>
7	Aislación suplementaria (VEI 826-12-15) (VEI 195-06-07) Aislación independiente prevista, además de la aislación básica, como protección en caso de defecto. Antes: Aislación suplementaria (VEI 826-03-18) <i>Aislación independiente prevista, además de la aislación básica, con el objeto de asegurar la protección contra choques eléctricos en caso de falla de la aislación básica.</i>
8	Aislar (VEI 151-15-36) Impedir la conducción eléctrica entre elementos conductores por medio de aislantes. Aislar (VEI 151-15-37) Desconectar completamente un dispositivo o un circuito eléctrico de otros dispositivos o circuitos eléctricos. Aislar (VEI 151-15-38) Asegurar, por separación, un grado de protección especificado con relación a todo circuito eléctrico bajo tensión.
9	Anillo conductor de interconexión, conductor de conexión en anillo, BRC (del inglés "bonding ring conductor") (Parte 4 Cláusula 444.3.2) Una barra conductora colectora puesta a tierra, en forma de anillo cerrado. Nota: Normalmente el anillo conductor de interconexión, como parte de la red de interconexión, tiene múltiples conexiones a la CBN que cumple esa función.